



**NH COLLECTION**  
GUADALAJARA CENTRO HISTÓRICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE – “DESARROLLADORA SAN-FRANCISCO, SA DE CV”, REPRESENTADA POR EL SR. HECTOR ÁLVAREZ TREVIÑO Y/O C.P. JOSÉ LUIS FONSECA MACIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y POR LA OTRA PARTE “EL CONSUMIDOR” PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

- I. Declara. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de su representante:**
  - a) Ser una persona moral, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas lo cual acredita con la escritura número 783 de fecha 30 de Octubre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público #16, del estado de Jalisco, inscrita bajo el folio mercantil número 16-17-680-18-2840 de fecha 29 de julio de 1998, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
  - b) Que sus representantes están facultados para la celebración de este acto, lo que acredita con este testimonio de la escritura número 635 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público número 2 de Tequila Jalisco, inscrita bajo el folio mercantil número 76725\*1 de fecha 14 de enero de 2016 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
  - c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número
  - d) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del presente contrato adquiere para la prestación de los servicios para eventos sociales.

- e) Que el presente contrato está debidamente inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2515-2016, del Expediente PFC.B.E.7/002551-2016, de fecha 10 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo que establece la NORMA OFICIAL MEXICANA-NOM-174-SCFI-2007, PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
- f) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número 201708291145136.
- g) Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en:
- h) Que cuenta con el personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio, para lo cual señala el teléfono (33) 39425205, con horario de atención al público de las 9:00 horas a las 19:00 horas, los días de lunes a viernes.
- i) Que tiene su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano bajo el número de control único 09CAEC28.

## **II. Declara "EL CONSUMIDOR", a través de su representante:**

- a) Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.
- b) Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.
- c) Que su representante cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas

Actos de Administración y Representación, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 9,194, concedida a los 19 diecinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe notarial del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 ciento uno de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.
- e) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 Ciudad de México.
- f) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- g) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este acto.
- h) Que es su voluntad, libre de todo vicio, contratar los servicios que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ofrece.
- i) Que para todos los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190 Guadalajara, Jal. Con número de teléfono: 33 45 56 00 ext. 129 y 130 correo electrónico: lizette.decena@gmail.com.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, consistentes en la renta del salón para eventos sociales con capacidad para 100 personas, así como el equipo audio-visual y servicio de coffe breake, y demás especificaciones descritas en el documento denominado **“anexo Presupuesto”**, para el desarrollo del evento denominado **“ESCUELA NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS”**, que tendrá verificativo el día 07

de octubre del año 2017, iniciando a las 09:00 horas y concluyendo el mismo día a las 14:00 horas.

**SEGUNDA.-** El costo total que "EL CONSUMIDOR" debe solventar por la prestación de los servicios es el estipulado en el "Anexo Presupuesto" del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, y será cubierto por "EL CONSUMIDOR" en moneda nacional en la forma siguiente:

- a) El 100 % el día 02 del mes de OCTUBRE de 2017 por concepto del total del evento.

v.g. - 01 oct - 08 oct - 17.

En caso de que "EL CONSUMIDOR" efectúe un anticipo por los servicios contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe expedir el comprobante respectivo que contendrá, por lo menos, la siguiente información: nombre, razón social, fecha e importe del anticipo, con número y letra, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y sello del establecimiento, y nombre de "EL CONSUMIDOR".

Independientemente de la entrega o no de un anticipo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se haga constar detalladamente el nombre y precio de cada una de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que "EL CONSUMIDOR" pueda verificar el detalle de su pago.

**TERCERA.-** En su caso, "EL CONSUMIDOR" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que las personas que reciben el servicio observen la misma conducta. Para tal efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR" una copia del reglamento respectivo y fijar en un lugar visible sus disposiciones.

**CUARTA.-** "EL CONSUMIDOR" se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto al CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

**QUINTA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, por causas imputables a él, se obliga a elección de "EL CONSUMIDOR":

- a) A contratar por su cuenta a otra empresa que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por "EL CONSUMIDOR", absorbiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

cualquier costo o gasto extra que se derive de la contratación del otro prestador de servicio, o

- b) A entregar las cantidades que le hubiera entregado **"EL CONSUMIDOR"** y a pagar una pena convencional del 10% del costo total del servicio.

**SEXTA.-** A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, **"EL CONSUMIDOR"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

- a) **"EL CONSUMIDOR"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por **"EL CONSUMIDOR"** para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.
- b) **"EL CONSUMIDOR"** se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por **"EL CONSUMIDOR"**.

**SÉPTIMA.-** **"EL CONSUMIDOR"** cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, para cancelar por medio de un escrito libre la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar todas las cantidades que **"EL CONSUMIDOR"** le haya entregado. Si la cancelación se realiza después de los cinco días hábiles antes señalados, **"EL CONSUMIDOR"** deberá indemnizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el total de los gastos comprobables que hubiese realizado para la prestación del servicio, más un 10% de dicho monto como pena convencional.

**OCTAVA.-** **"EL CONSUMIDOR"** cuenta con un plazo de 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, para solicitar algún cambio de salón o espacio y/o horario originalmente pactados por medio de un escrito libre sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar dicho cambio sin perjuicio para **"EL CONSUMIDOR"**.

**NOVENA.-** **"EL CONSUMIDOR"** se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte **"EL**

**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de **"EL CONSUMIDOR"** o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cuenta con el servicio de almacenaje ni guarda ropa, por lo que no se hace responsable del equipo ni objetos personales de **"EL CONSUMIDOR"** ni de sus invitados.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si el equipo ó los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren daños ó menoscabo por mal uso o negligencia debidamente comprobada de **"EL CONSUMIDOR"** ó de sus invitados, este se obliga a cubrir los gastos comprobados de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con un 70% del valor comprobado de reposición nuevo del equipo ó bien dañado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En su caso, las partes podrán acordar que **"EL CONSUMIDOR"** contrate libremente servicios específicos relacionados con su evento social con otros prestadores de servicios, por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de realizarse dicho supuesto, **"EL CONSUMIDOR"** exime de toda responsabilidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en lo que respecta a la calidad y precio de dichos servicios específicos.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como huelgas, alborotos populares, vandalismo, incendio, temblor, fenómenos de la naturaleza, no se incurrirá en incumplimiento, por lo que no habrá pena convencional en dichos supuestos, debiendo únicamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reintegrar a **"EL CONSUMIDOR"** cualquier cantidad que le hubiere entregado, en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha del ó los acontecimientos que imposibilitaron la prestación del servicio.

**DÉCIMA CUARTA.-** A continuación se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes:

- I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONSUMIDOR"** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
  - a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a **"EL CONSUMIDOR"** el uso de los espacios destinados para el servicio objeto del presente contrato, dentro del horario estipulado.

- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá recibir por parte de **"EL CONSUMIDOR"** el total de la suma contratada para los alimentos, bebidas y servicios adicionales estipulados en este contrato.
- c) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONSUMIDOR"** los alimentos, bebidas y servicios adicionales especificados en el **"Anexo Presupuesto"** del presente contrato.
- d) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a designar al personal capacitado necesario para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato.
- e) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá rescindir el presente contrato si no se cumple con las fechas de pago estipuladas en la SEGUNDA cláusula del presente contrato.
- f) **"EL CONSUMIDOR"** tendrá el derecho de rescindir el presente contrato de conformidad sin penalización conforme a la SEPTIMA cláusula del presente contrato.
- g) **"EL CONSUMIDOR"** tendrá la obligación de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los consumos extra de los alimentos, bebidas y servicios adicionales estipulados en este contrato.

**DECIMA QUINTA.-** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, su Aviso de Privacidad el cual pone a disposición **DEL CONSUMIDOR** en la recepción del Hotel y en la página de internet <http://www.nh-hoteles.es/legal-notice> **EL CONSUMIDOR** declara haber leído en su integridad manifestando su conformidad con el mismo.

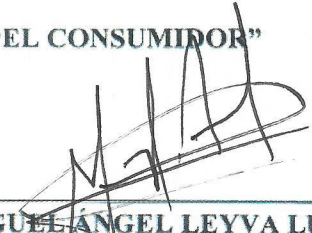
**DECIMA SEXTA.-** La Procuraduría Federal **DEL CONSUMIDOR** es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el presente documento y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **28** días del mes de **septiembre** de **2017**.

**EI PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**SR. HÉCTOR ALVAREZ TREVIÑO**  
**Y/O C.P. JOSÉ LUIS FONSECA**  
**MACÍAS**  
**DESARROLLADORA SAN**  
**FRANCISCO S.A. DE C.V.**

**"EL CONSUMIDOR"**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA**  
**APODERADO GENERAL PARA**  
**ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**



**"ANEXO PREPUESTO"**

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES, CELEBRADO ENTRE "DESARROLLADORA SAN FRANCISCO, SA DE CV.", COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR SR. HECTOR ÁLVAREZ TREVIÑO Y/O C.P. JOSÉ LUIS FONSECA MACIAS Y COMO "EL CONSUMIDOR", PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA, CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

A continuación, se describen y detallan los servicios contratados, precios convenidos y características y especificaciones de los mismos, a los que se refiere las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato de prestación de servicios para eventos sociales del que este Anexo Presupuesto forma parte:

CONCEPTO	DIAS	CANT.	P.U por día por pax	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Renta del salon	1	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
Equipo Audio-visual	1	1	\$9,806.00	\$9,806.00	\$1,568.96	\$11,374.96
Coffe Break	1	100	\$320.00	\$32,000.00	incluido	\$32,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$45,114</b>

\*10

Facd-73432

- I. DESCORCHE (Especificar: número de botellas, tipo de bebidas, servicios incluidos, precio unitario, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).
- II. EVENTOS PROGRAMADOS (Especificar: tipo de evento(s), horario(s), número de asistentes, montaje, calidad y cantidad de mantelería, sillería, arreglos florales y demás elementos para celebración del evento, precios unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).
- III. DECORACION Y AMBIENTACIÓN (Especificar: tipo de decoración, iluminación especial, costos unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).
- IV. RENTA DE SALONES (Especificar: salón, metros cuadrados, servicios como aire acondicionado, si incluye mobiliario listar detalle y estado físico del mismo, servicio de meseros y garroteros, precios unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

V. RENTA DE MOBILIARIO (Especificar: número exacto de sillas, mesas, manteles, vasos, copas, muebles auxiliares y decorativos, pista de baile, pódiums, etc., precios unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

VI. RENTA DE EQUIPO AUDIO VISUAL. (Especificar con todo detalle el equipo que se incluye, precios unitarios, apoyo técnico, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

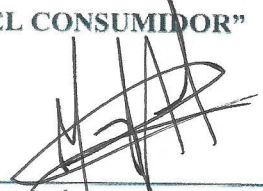
VII. MÚSICA. Muy importante, especificar si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL CONSUMIDOR" será el que contrate el servicio. En caso de que sea "EL CONSUMIDOR", en cumplimiento de los lineamientos gremiales de la Asociación Nacional de Autores y Compositores y de las disposiciones legales que protegen los derechos de autor, deberá exigirsele carta constancia de que los músicos que contrate están afiliados al sindicato correspondiente.

VIII. ESTACIONAMIENTO / VALET PARKING.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

\_\_\_\_\_  
 SR. HECTOR ALVAREZ TREVIÑO  
 Y/O C.P. JOSÉ LUIS FONSECA  
 MACÍAS  
 DESARROLLADORA SAN  
 FRANCISCO S.A. DE C.V.

**"EL CONSUMIDOR"**

\_\_\_\_\_  
  
 LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA  
 APODERADO GENERAL PARA  
 ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 PARTIDO REVOLUCIONARIO  
 INSTITUCIONAL

(Una copia de este documento deberá entregarse a "EL CONSUMIDOR" y anexarse al contrato, formando parte integral del mismo. La omisión de este requisito implica la aceptación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de lo que "EL CONSUMIDOR" en caso de controversia formule ante las autoridades correspondientes)

“ANEXO B”

DATOS DE FACTURACIÓN.

Razón Social: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Domicilio Fiscal: CALZADA DEL CAMPESINO #222 COL. MODERNA,  
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44190

RFC: PRI460307AN9

e-mail: lizette.decena@gmail.com

FORMAS DE PAGO

Efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica, depósito bancario o cheque.

El pago con cheque deberá efectuarse tres (3) días hábiles antes del evento y deberá ser con cheque certificado a nombre de “**DESARROLLADORA SAN FRANCISCO, SA DE CV**” Datos para depósitos o transferencia bancarios:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

\_\_\_\_\_  
SR. HECTOR ALVAREZ TREVIÑO  
Y/O C.P. JOSÉ LUIS FONSECA  
MACÍAS  
DESARROLLADORA SAN  
FRANCISCO S.A. DE C.V.

“EL CONSUMIDOR”

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA  
APODERADO GENERAL PARA  
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL